

Ref.- FMR / Letrado Asesor

**ASUNTO.-** PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ARTICULACIÓN DE UN PLAN REFORZADO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE ORIENTADO A LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DEL IFAS COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA.

Con el fin de paliar y hacer frente a las indeseables consecuencias de la pandemia de COVID-19, el pasado 18 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A través de este instrumento jurídico se articula un plan para poner a disposición de los Estados miembros un importante volumen de ayudas de carácter económico.

Para que los Estados miembros puedan acceder a esas ayudas, el Reglamento (UE) 2021/241 establece ciertos requisitos. Uno de ellos es la elaboración de un plan de recuperación y resiliencia. En España, este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) fue preparado por el Gobierno y aprobado en reunión del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021 (BOE de 30 de abril).

La aparición del fenómeno de la corrupción en cualquiera de sus formas es consustancial a estos ambiciosos programas de recuperación. Por esa razón, el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 impone a los Estados miembros una obligación de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho comunitario y nacional aplicable, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En concreto, el Reglamento establece la obligación de que los Estados miembros establezcan un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperen los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Cumpliendo con esta obligación, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha dictado la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En cuanto a su ámbito objetivo, la norma configura y desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas del PRTR. Por lo que respecta a su ámbito subjetivo, como decíamos, el texto es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos.

La Orden Ministerial contiene una regulación muy detallada de cómo debe ser el sistema de gestión que han de implementar las referidas entidades del sector público para la ejecución del



PRTR. Entre las medidas establecidas destaca el denominado Plan de Medidas Antifraude, recogido en el artículo 6 bajo la rúbrica *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*.

Partiendo de las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en la normativa comunitaria, la norma ministerial configura un estándar para todas las entidades públicas, sin perjuicio de que luego cada una realice las adaptaciones necesarias para controlar debidamente el riesgo en función de sus especiales circunstancias, conformando una cierta y deseable unidad de acción.

En aras, precisamente, de esa homogeneización, el artículo 6.5 de la Orden 1030/2021 establece unos requisitos mínimos:

- Ser aprobado por la entidad en un plazo inferior a 90 días de la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
- Prever la realización de una **evaluación del riesgo de fraude** en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica.
- Definir **medidas preventivas adecuadas** y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las **medidas correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el **seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (también conocida como DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.



Ya en nuestro ámbito, la Diputación Foral de Bizkaia aprobó el Decreto Foral 105/2021, de 20 de julio, por el que se crea una estructura de gobernanza y se regulan medidas de modernización y agilización administrativas para la ejecución de los fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación Next Generation-EU; decreto este que resulta de aplicación a la Diputación Foral de Bizkaia y al resto de entidades que conforman el sector público foral del Territorio Histórico de Bizkaia, tal y como se define en el artículo 2 del texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, aprobada por Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre. Ha suscrito además una Declaración institucional antifraude y ha aprobado un Código ético y de conducta en materia de gestión de riesgos en la gestión de fondos europeos; documentos que se recogen en los antecedentes. Con fecha 17 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia ha aprobado el Plan de Integridad y prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la DFB en proyectos cofinanciados por la Unión Europea.

Así las cosas, dado que este Instituto Foral se hallaría encomendado para la gestión de aquellos fondos en su particular área competencial se impone la necesidad de articular idénticos estándares de prevención en orden a la reglada sustanciación de los expedientes de gasto. En este punto y sin perjuicio de la singular concreción de las determinaciones emanadas en los textos antes invocados, se antoja prudente la adopción de un acuerdo de adhesión del IFAS a cualesquiera de las medidas que con tal alcance haya aprobado o pueda hacerlo la administración foral de su pertenencia y adscripción.

La competencia para conocer de este asunto le asiste a la Junta de Gobierno del Instituto, conforme previene el artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia.

En virtud y mérito de cuanto antecede, quien suscribe somete a la consideración de la Junta de Gobierno, para su adopción, la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

*Primero:* Disponer la adhesión del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia a cuantas disposiciones que en materia de refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, figuran adoptadas por la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión de los fondos europeos; y en particular la Declaración institucional antifraude, el Código ético y de conducta y el Plan de Integridad y prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la DFB en proyectos cofinanciados por la Unión Europea, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de mayo de los corrientes.

*Segundo:* Habilitar al Sr. Gerente para resolver, en su caso, la adhesión a cualesquiera nuevos planes o medidas que con tal objeto venga a aprobar la Diputación Foral de Bizkaia. Habilitación esta que lo será tan amplia, cuanto precise la implementación de las particulares medidas que aquel Plan contenga; sin perjuicio de la posterior dación de cuentas a esta Junta.



Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Anuncios y Página Web del IFAS.

En Bilbao, a 17 de mayo de 2022

EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eneko Gutiérrez Coterón'.

Fdo.: Eneko Gutiérrez Coterón

EL GERENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David Latxaga Ugartemendia', enclosed within a large blue circle.

Fdo.: David Latxaga Ugartemendia